

7-5809/6

señal omfs.
noble bienes

A-997

S.A.

997

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES.

n.º Audiencia 940

PROVINCIA DE HUESCA.

AÑO 1.939.-AÑO DE LA VICTORIA.

EXPEDIENTE. NÚM. 20.

de responsabilidad Civil, instruido contra el vecino del pueblo de Alcampel MA-
NUEL BUIRA MONPEO, conforme al Decreto-Ley de diez de Marzo de mil novecientos
treinta y siete.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Loaquin Cosans
Acin

EL SECRETARIO.

Francisco Bayuda
Bahugallo



COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

SALIDA

n: 85



En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó nombrar a V. Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a

D. Manuel Buira Hompes, D.

D.

D.

vecino de Alcampel, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 29 de enero de 1939 - 114 Año Triunfal

El Gobernador-Presidente,

[Handwritten signature]

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES HUESCA

Sr. D. Comandante del Puerto de la Guardia Civil

PROVIDENCIA: JUEZ INS- Don Joaquin Casaus Acin, Cabo Habilitado, Comandante del TRUCTOR DON JOAQUIN Puesto de la Guardia Civil de Alcampel, por esta PROVIDEN- CA SAUS ACIN.....CIA hace constar:

Que designado Juez Especial para la tramitacion de este expediente de responsabilidad Civil, procedió a dar cumplimiento a las órdenes recibidas y por la presente nombra SECRETARIO al Guardia segundo FRANCISCO CAYUELA SAHUQUILLO.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Joaquin Casaus Acin

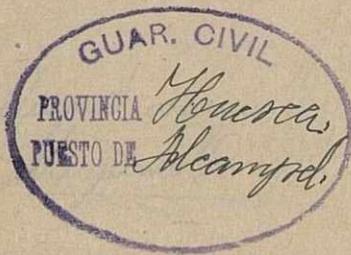
DILIGENCIA DE ACEPTA- En Alcampel, a trece de Julio de mil novecientos treinta CION..... y nueve.-Año de la Victoria. Teniendo ante mi presidencia al que ha sido designado para SECRETARIO, FRANCISCO CAYUELA SAHUQUILLO le requerí al objeto expresado en la anterior PROVIDENCIA, manifestando: que acepta el cargo que se le confiere, prometiendo desempeñarle con arreglo al derecho y en prueba de ello firma.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Joaquin Casaus Acin

EL SECRETARIO.

Francisco Cayuela Sahuquillo



PROVIDENCIA: JUEZ INS- En Alcampel, a trece de Julio de mil novecientos treinta TRUCTOR SR CASAU... y nueve.-Año de la Victoria. CUMPLASE LO ORDENADO por la superioridad en la anterior carta orden y al efecto se remite atento oficio al Excelentísimo señor Gobernador Civil de Huesca, acompañando edicto para su publicacion en el Boletín Oficial de esta provincia; requiriendo al encartado MANUEL BUIRA MONPEO, para que en el término de OCHO DIAS hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación comparezca ante este Juzgado Instructor sito en la Casa-cuartel de la Guardia Civil de esta villa, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime conveniente, apercibiéndole que de no comparecer en la fecha indicada le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, de conformidad a lo preceptuado en el Artículo Cuarto de la Orden de diez de Marzo de mil novecientos treinta y siete, de la Junta Técnica del Estado.

Y para que conste lo firma el señor Juez Instructor, conmigo el secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Joaquin Casaus Acin

EL SECRETARIO.

Francisco Cayuela Sahuquillo

PROVIDENCIA..... En igual fecha, el señor Juez dispuso y al efecto se manda, atento oficio al señor Alcalde para que remita a este Juzgado, certificado de los bienes que posea el encartado MANUEL BUIRA MONPEO, como igualmente informe de la conducta político-social del mismo antes y durante el Movimiento Nacional y al Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S., para que remitan cuantos antecedentes consten sobre dicho encartado.

Lo manda y firma el señor Juez Instructor, conmigo el secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Joaquin Casaus Acin

EL SECRETARIO.

Francisco Cayuela Sahuquillo PRO

PROVIDENCIA.....

En Alcampel, a trece de Julio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria. Publicado edicto en el Boletín Oficial de la provincia en su número setenta y siete de fecha ocho de Abril de mil novecientos treinta y nueve, cuyo ejemplar para su constancia se une al expediente número uno en el que se requiere al encartado MANUEL BUIRA MONPEO, para que dentro de los OCHO DIAS hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación, comparezca ante este Juzgado Instructor, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime conveniente y no compareciendo el interesado por ignorar su paradero, el Señor Juez dispuso se diese por terminada es PROVIDENCIA.

Así lo manda y firma el Señor Juez Instructor conmigo el Secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Joaquín Casaus
Hein

EL SECRETARIO.

Francisco Bayuda
Bayuda

PROVIDENCIA.....

En Alcampel, a trece de Julio de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria. El señor Juez Instructor en PROVIDENCIA de esta fecha dispuso se citase por escrito para la prueba testifical a los vecinos AGUSTIN MOLI SIMO y ANTONIO CRISTOBAL COLL a fin de que presten declaración como testigos en las diligencias del expediente que sobre responsabilidad Civil se halla tramitando contra el vecino MANUEL BUIRA MONPEO y hecho que se proveerá.

Lo manda y firma el Señor Juez Instructor, conmigo el secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Joaquín Casaus
Hein

EL SECRETARIO.

Francisco Bayuda
Bayuda

DILIGENCIA.....

seguidamente y con igual fecha se cumple lo ordenado en la anterior PROVIDENCIA, citandolos por escrito para que comparezcan el primero a las diez y ocho y el segundo a las veinte horas del día trece de Julio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria. Cuyas papeletillas de citación son remitidas al Señor Alcalde para la entrega a los interesados, doy fé.

EL JUEZ.

J. Casaus

EL SECRETARIO.

Francisco Bayuda
Bayuda

DECLARACION DEL TESTIGO
AGUSTIN MOLI SIMO.....

En Alcampel, a las diez y ocho horas del día trece de Julio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria. Ante la presencia del señor Juez Instructor y auxiliado de mí el secretario comparece el testigo que al margen se expresa, que dice ser de sesenta y siete años de edad, oficio fundidor y de esta vecindad; juramentado en forma legal e instruido de las penas al delito de falso testimonio en causa Civil, promete decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado y después de manifestar que no le comprende ninguna de las generales de la Ley y a preguntas del señor Juez Instructor

dice: Que antes del Movimiento Nacional conocia a su convecino MANUEL BUIRA MONPEO, natural y vecino de esta Villa de cuarenta y seis años de edad, casado, profesion carnicero é hijo de Pedro y Teresa; que antes del Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España, pertenencia a partidos extremistas de izquierda; en el año mil novecientos treinta y tres, tomó parte activa en la huelga revolucionaria por lo cual fué procesado y fué inductor del asesinato del empleado de arbitrios Municipales de este Ayuntamiento. En el año mil novecientos treinta y cinco tomó parte en el asesinato y robo del vecino de Castillo del Plá, José Altemir Corona, por cuyo motivo fué procesado y preso en la carcel de Lérida. Al estallar el Movimiento fué nombrado el BUIRA por el comité revolucionario delegado de abastos, tomando parte en requisas é incautaciones de toda clase de ganado fué inductor de vários crímenes, y varias veces con un camión fué a perseguir a elementos de derechas; tomó parte en el asesinato de los hermanos ZANUY y CURA PARROCO de Camporrels a quien después de asesinado le saquearon cuanto llevaba en cima; es persona de malos instintos y criminal pertenencia a la c.n.t. su mujer llamada Maria Mayos Castarlenas de cuarenta y cinco años y tres hijos menores residen en esta Villa.

GUAR. CIVIL
 PROVINCIA *Huesca*
 PUESTO DE *Alcampel*

Que se halla incurrido en el Artículo sexto del Decreto-Ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete y la Junta Local de Incautación de Bienes, lo tiene clasificado como delegado de Abastos é inductor de crímenes, cuya inclusión viene anunciada en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día once de Febrero de la año en curso.

En cuanto a bienes a nombre del difunto PEDRO BUIRA ABADIA aparece en el repartimiento de Rústica con un líquido imponible de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESETAS con OCHENTA CENTIMOS, por el cual satisface una contribución anual de TREINTA Y SIETE PESETAS Y CINCUENTA Y TRES CENTIMOS, no aparece inscrito en el Padrón de Edificios y Solares, ni en la matrícula industrial.

Se tiene noticia de que el heredero del difunto PEDRO BUIRA ABADIA es su hijo MANUEL BUIRA MONPEO, que es el unico hijo que le ha quedado.

Invitado a leer por sí esta su declaración lo verificó y hallándola conforme con su contenido la firma en unión del señor Juez Instructor y conmigo el secretario de que certifico.

José María

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Joaquín Casans
Hein

EL SECRETARIO.

Francisco Bayuda
Valquillo

DECLARACION DEL TESTIGO- En Alcampel, a veinte horas del dia trece de Julio de mil novecientos treinta y nueve. - Año de la Victoria. Ante la presencia del señor Juez Instructor y auxiliado de mí el Secretario, comparece el testigo que al margen se expresa, que dice ser de cincuenta y siete años de edad, labrador, estado viudo y de esta vecindad; juramentado en forma legal é instruido de las penas al delito de falso testimonio en causa Civil, promete decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado y después de manifestar que no le comprende ninguna de las generales de la Ley y a preguntas del señor Juez Instructor dice: que antes del Movimiento Nacional, conocia a su convecino MANUEL BUIRA MONPEO, natural y vecino de esta Villa de cuarenta y seis años de edad, casado, profesion carnicero e

hijo de Pedro y Teresa; que antes del Glorioso Movimiento Nacional, pertenecía a partidos de extrema izquierda; en el año mil novecientos treinta y tres, tomó parte activa en la huelga revolucionaria por lo cual fué procesado é inductor del asesinato del empleado de arbitrios municipales de este Ayuntamiento. En el año mil novecientos treinta y cinco tomó parte en el asesinato y robo del vecino de Castillo del Plá, José Altamir Corona, por cuyo motivo fué procesado y detenido en la cárcel de Lérida. Al estallar el Movimiento fué nombrado el BUIRA por el comité revolucionario delegado de abastos, tomando parte en requieras é incautaciones de toda clase de ganado, fué inductor de varios crímenes, y varias veces con un camión fué a perseguir a elementos de derechas; tomó parte en el asesinato de los hermanos ZANUY y CURA PARROCO de Camporrrels a qui en después de asesinado les saquearon cuanto llevaba en encima; es persona de malos instintos y criminal, pertenecía a la e.n.t. su mujer llamada Maria Mayos Castarlenas de cuarenta y cinco años y tres hijos menores residen en esta Villa.

Que se halla incurso en el Artículo sexto del Decreto-Ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete y la Junta Local de Incautación de Bienes, lo tiene clasificado como delegado de Abastos é inductor de crímenes, cuya inclusión viene anunciada en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día once de Febrero del año en curso.

En cuanto a bienes a nombre del difunto PEDRO BUIRA BADIA aparece en el repartimiento de Rústica con un líquido imponible de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESETAS con OCHENTA CENTIMOS, por el cual satisface una contribución anual de TREINTA Y SIETE PESETAS y CINCUENTA Y TRES CENTIMOS; no aparece inscrito en el Padrón de Edificios y solares, ni en la matrícula industrial.

Se tiene noticia de que el heredero del difunto PEDRO BUIRA ABADIA es su hijo MANUEL BUIRA MONPEO, que es el único que le ha quedado.

Invitado a leer por sí esta su declaración lo verificó y hallándola conforme con su contenido la firma en unión del señor Juez Instructor, conmigo el Secretario de que certifico.

Antonio Cristobal

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Sagrario Carrans

EL SECRETARIO.

Francisco Bayuela

DILIGENCIA.....

En Alcámpel a trece de Julio de mil novecientos treinta y nueve. - Año de la Victoria. Habiendo recibido certificado de bienes é informes del señor Alcalde y Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. de esta Villa, se unen a este expediente.

Así lo manda y firma el señor Juez Instructor, conmigo el Secretario de que certifico.

EL JUEZ.

S. Carrans

EL SECRETARIO.

Francisco Bayuela

...VIDENCIA; JUEZ INSTRUCTOR SEÑOR CASAS...

En igual fecha, creyendo bastantes los informes recibidos y la prueba testifical, pasa este expediente al Señor Juez Instructor para que informe y CUMPLIMENTADO se remitirá a la Autoridad que ordenó su incoación.

Y para que conste lo firma el señor Juez Instructor, conmigo el Secretario de que certifico.

EL JUEZ.

S. Casas

EL SECRETARIO.

Francisco Bayula
Bayula



B I E N E S.

Anombre del difunto PEDRO BUIRA BADIA aparece en el repartimiento de Rústica con un líquido imponible de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESETAS con OCHENTA CENTIMOS por el cual satisface una contribución anual de TREINTA Y SIETE PESETAS y CINCUENTA Y TRES CENTIMOS; no aparece inscrito en el Padrón de Edificios y Solares, ni en la matrícula industrial.

se tiene noticia de que el heredero del difunto PEDRO BUIRA BADIA es su hijo MANUEL BUIRA MONPEO, que es el único hijo que le ha quedado.

PROPONGO EL EMBARGO TOTAL DE TODOS SUS BIENES.

Alcámpel trece de Julio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.

Loagnin Casas
Hein

DILIGENCIA DE REMISION...

En Alcámpel a trece de Julio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria. CUMPLIMENTADO el presente expediente que consta de TRES FOLIOS numerados y la cubierta, se remite a la Autoridad superior que ordenó la tramitación para su aprobación.

Francisco Bayula
Bayula

ESTADO ESPAÑOL



ALCALDÍA NACIONAL

DE
ALCAMPÉL
(HUESCA)

Correspondiendo a su atenta comunicación fecha 14 del corriente mes, en que solicita informes de Manuel Buira y Mompeó, natural y vecino de esta villa.

^{Negociado} de cuarenta y seis años de edad, de estado casado, profesión carnicerero e hijo de Pedro y Teresa, el que suscribe se complace en emitir el siguiente

I N F O R M E

- Que antes del Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España, pertenecía a partidos extremistas de izquierda
- Que en el año mil novecientos treinta y tres, tomó parte activa en la huelga revolucionaria por la cual fué procesado y fué el inductor del asesinato del empleado de Arbitrios Municipales de este Ayuntamiento.
- Que en el año mil novecientos treinta y cinco tomó parte en el asesinato y robo del vecino de Castelló del Plá, José Altemin Corona, por cuyo motivo fué procesado y preso en la cárcel de Lérida.
- Que al estallar el Movimiento fué nombrado el Buira por el comité revolucionario Delegado de Abastos, tomando parte en las requisas é incautaciones de toda clase de ganado, fué inductor de varios crímenes, fué varias veces con un camión a perseguir a elementos de derechas y tomó parte en el asesinato de los Hermanos Zanuy de Tamarite y cura de Camporrells a quien despues de asesinado le saquearon cuanto llevaba encima; es persona de malos instintos y criminal; pertenecía a la c.n.t.
- Que su mujer llamada Maria Mayos Castarlenas de 45 años de edad y tres hijos de 18 años, 14 y 9 respectivamente, residen en esta villa.
- Que se halla incurso en el artículo sexto del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, sobre incautación de bienes y la Junta Local de Incautación de bienes, lo tiene clasificado como Delegado de Abastos é inductor de crímenes, cuya inclusión viene anunciada en el Boletín Oficial de la

provincia correspondiente al dia II de Febrero del año en curso.

Alcampel a 14 de Junio de 1939.= Año de la VICTORIA



El Alcalde

Francisco Canera

SR. JUEZ ESPECIAL PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SOBRE
INCAUTACIÓN DE BIENES

ALCAMPHEL



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-

LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE

Alcampel (Huesca)

Registro salida núm.....

7
SALUDO A FRANCO:
¡ARRIBA ESPAÑA!

Correspondiendo a su atenta comunicación fecha 14 del corriente mes, e que solicita informes de Manuel Buira, Mompejo, natural y vecino de esta villa de cuarenta y seis años de edad, de estado casado, profesión carnicero e hijo de Pedro y Teresa, el que sucribe se complace en emitir el siguiente

I N F O R M E

- Que antes del Glorioso Movimiento Nacional salvador de España, pertenecía a partidos extremistas de izquierda que en el año mil novecientos treinta y tres, tomó parte activa en la huelga revolucionaria por la cual fué procesado y fué el inductor del asesinato del empleado de arbitrios municipales de este Ayuntamiento.
- Que en el año mil novecientos treinta y cinco tomó parte en el asesinato y robo del vecino de Castelló del Plá, José Alténin Corona, por cuyo motivo fué procesado y preso en la cárcel de Lérida.
- Que al estallar el Movimiento fué nombrado el Buira por el comité revolucionario Delegado de Abastos, tomando parte en las requisas é incautaciones de toda clase de ganado, fué inductor de varios crímenes, fué varias veces con un camión a perseguir a elementos de derechas y tomó parte en el asesinato de los Hermanos Zanuy de Tamarite y cura de Comporrells a quien despues de asesinado le saquearon cuanto llevaba encima; es persona de malos instintos y criminal; pertenecía a la c.n.t.
- Que su mujer llamada Maria Mayos Castarlenas de 45 años de edad y tres hijos de 18 años, 14 y 9 respectivamente, residen en esta villa.
- Que se halla incurso en el artículo sexto del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, sobre incautación de bienes y la Junta Local de Incautación de bienes, lo tiene clasificado como Delegado de Abastos é inductor de crímenes, cuya inclusión viene anunciada en el Boletín Oficial de la

provincia correspondiente al día II de Febrero del año
en curso.

Alcámpel a 14 de Junio de 1939. = Año de la VICTORIA

El Jefe Local

Santiago Baris



SR. JEFE ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE EXPEDIENTES DE
REGISTRACIÓN DE BIENES

DON ENRIQUE PLANA VICENTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALCAMPÉL

CERTIFICO: Que ezaminados con el mayor detenimiento los repartimientos de Rústica, Pecuaria y Urbana, únicos documentos que están archivados en esta Secretaria a mi cargo, por haber sido quemados todo el archivo municipal en la huelga revolucionaria del año mil novecientos treinta y tres, entre los que se encontraban el Amillaramiento, sus Apéndices y Registro Fiscal de Edificios y Solares, de ellos aparece lo siguiente:

Que a nombre del difunto Pedro Buira Badia aparece en el Repartimiento de Rústica con un liquido imponible de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESETAS CON OCHENTA CENTIMOS por el cual satisface una contribución anual de TREINTA Y SIETE PESETAS Y CINCUENTA Y TRES CENTIMOS, no aparece inscrito en el Padrón de Edificios y solares, ni en la matricula Industrial.

Se tiene noticia de que el heredero del difunto Pedro Buira Badia es su hijo Manuel Buira Mompeó, que es el único hijo que le ha quedado.

Asi resulta de los documentos originales a los cuales me remito.

Y para que conste y al solo efecto de remitir al Juzgado Especial de Incautación de bienes, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Alcampel a catorde de Junio de mil novecientos treinta y nueve. = Año de la VICTORIA

V.º B.º
El Alcalde

Francisco Canera

El Secretario
En Plana



COMISION PROVINCIAL

DE

Incautación de Bienes

HUESCA

EXPEDIENTE N.º 997

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Alesampel D. Manuel Buira Mongre conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que autor del Movimiento Nacional ya cometió hechos delictivos, y después de unirse al mismo fue designado Delegado de Abastos, Form parte en requirias, y en el asesinato de los hermanos Es- my de Fomate, y pávoco de Camporvell todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Buira Mongre le sea impuesta la multa de Ptas. que estime pertinentes ese Tribunal, de las señaladas en el art. 3º de la ley de 9 de febrero de 1939, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 27 de julio de 1937. Año de la Victoria II Año Triunfal.

El Presidente,

[Handwritten signature of the President]

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES HUESCA

El Vocal Magistrado, Secretario,

[Handwritten signature of the Vocal Magistrado]

El Vocal Abogado del Estado,

PRESIDENTE DE TRIBUNAL REGIONAL.

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Zaragoza, se remite este expediente de responsabilidad administrativa

Huesca, de de 1939.-Año de la Victoria
EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército - ZARAGOZA

PROVIDENCIA. *Zaragoza* *diez y seis* de *Septiembre* de mil novecientos cuarenta y *dos*

SEÑORES

J. S. Puigado
J. M. Puigado

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente *incoado contra Manuel Quire Muñoz* *vecino de Alcañiz* por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, librese carta orden al Juez *Jefe de Juzgado* ~~CIVIL~~, remitiéndole

cuantos antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico :

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico :

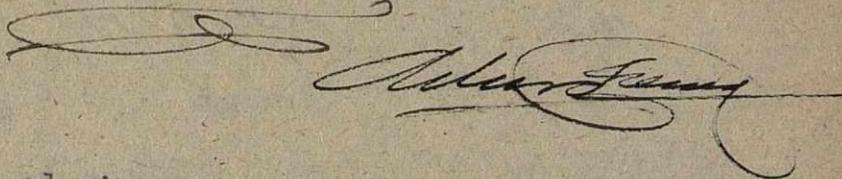
[Handwritten signature]

Providencia Juez Tamarite de Litera a diez
Señor Bañeres. y ocho de Septiembre de mil
novecientos cuarenta y dos.

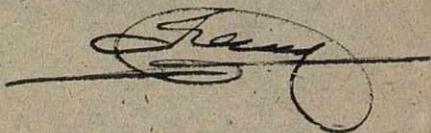
Por recibida la precedente carta orden de la
Superioridad, guardese y cumpla cuanto en la
misma se ordena a cuyo efecto librese carta
orden al Juzgado Municipal de Alcampel y una
vez cumplimentada repórtese a su procedencia.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres Cervero Juez de Instrucción ejerciente de este Partido doy fe.

E. / *Mariano Bañeres*



Diligencia. En el mismo día se libra carta orden al
Juzgado Municipal de Alcampel según se ordena
doy fe.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION DE
TAMARITE DE LITERA

*Diligencias de cumplimiento
de carta orden de la Superio-
ridad dimanante de
Causa Expediente n.º 946*

Sobre *Responsabilidad Política*

Contra *Manuel Beira Mompes*



En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido en proveído de fecha *de hoy* dictado en la causa anotada al margen, dirijo a Vd. la presente para que tan pronto la reciba, se sirva acusar recibo y disponer la práctica de las diligencias que a continuación se expresan devolviéndola a la mayor brevedad posible con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdo alguno
Dios guarde a Vd. muchos años.

Tamarite de Litera *19* de *Septiembre* de 194*2*
El Secretario Judicial,

A. Ferraz

C. Alcámpal

Sr. Juez Municipal de

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se aporte y remita a la mayor brevedad posible relación detallada o inventario valorado de los bienes que posee en esa localidad Manuel Beira Mompes Vecino de la misma a los efectos de la Responsabilidad Política que proceda contra el mismo.

Pro -

VIDENCIA.- En Alcampel a veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida en este Juzgado Municipal la Catta-Orden que antecede, procédase sin demora a la práctica de cuantas diligencias se interesan en lamisma, y hecho que sea todo ello, devuélvase a la Autoridad de que procede, a los efectos oportunos.

Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal D. José Gracia Aguilar, de que certifico.



E.
Jose Gracia

P. S. M.
El Secretario,

El Secretario

DILIGENCIA.- Para hacer constar que con esta fecha se aporta la relación interesada, y se devuelve en unión de la s presentes diligencias, a la Autoridad de procedencia, a los efectos oportunos.

Conste y certifico.

Alcampel a 6 de Octubre de 1942.

El Secretario,

El Secretario

INVENTARIO VALORADO de los bienes que posee en este término municipal el vecino de esta Don MANUEL BUIRA MONPEO, a efectos de Responsabilidades Políticas; a saber:

UNA CASA en la Plaza del General Franco de esta villa, nº. 2, valorada en.....	Pesetas...	<u>5.500</u>
Un CORRAL, en la calle <u>Nº. Solpanca</u> , valorado en "	"	<u>5000</u>
Un CAMPO, en la partida <u>"Forn de Billet"</u> , " " "	"	<u>10.000</u>
Total, valor de dichos bienes.....		<u>16.000Dts.</u>

Alcampel a 6 de Noviembre de 1942.

El Juez municipal,

José Grau

El Secretario,

Esteban



Diligencia de Levante a once de
Noviembre de mil nove-
cientos cuarenta y dos.

Cumplimentada la anterior
carta carta orden en este dia se respon-
da a su precedencia loyfe.

J. Ferraz

AUTO

Señores

PRESIDENTE

D. José Luis Puig Puig

VOCALES

D. Manuel Pius Olivo

D. Ignacio García Mantilla

~~Diez y~~ catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Manuel Pius Olivo de Alcañiz aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpa-

do se encuentra en cautividad inferior a 25.000 Ptas

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBREESE el presente expediente seguido contra Manuel Pius Olivo de Alcañiz por insolvencia del inculpa-do, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

Manuel Pius Olivo
José Luis Puig Puig
Ignacio García Mantilla
Antonio Nogueras

NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

~~En el mismo día notifiqué, íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, que lo enterado y firma, de que como Secretario, certifico.~~

NOTIFICACION
al Sr. Fiscal

El día diez y seis de notifiqué debidamente a
 Sr. Fiscal de auto

 anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y
firma, de que certifico.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

[Handwritten signature]

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

Expdt n° 940.

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigir a V.S. la presente carta-orden para que por el Municipal de ALCAMPILL, se notifique que con esta fecha se ha dictado auto de Sobrescimito en el expediente de Responsabilidades Politcas contra

Manuel Ruiz Masape.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y notificación al interesado con evolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en esta.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 14 de Noviembre de 1.942.



[Handwritten signature]

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

BARCELONA DE LITERRA.

Providencia
Juez
Señor Bañeres

Tamarite de Litera a diez y nueve
de Noviembre de mil novecientos cua-
renta y dos.

Guardese y cumpla lo dispuesto por la superio-
ridad en la precedente carta orden librando al
efecto carta orden al Juzgado Municipal de Al-
campel y una vez cumplimentada repórtesea a su
procedencia.

mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres
Cavero Juez de Instrucción ejerciente de este Par-
tido. doy fe.



Mariano Bañeres

[Signature]

Diligencia. En el mismo día se libra carta orden al
Juzgado Municipal de Alcampel según se ordena doy fe.

[Signature]

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION DE
TAMARITE DE LITERA

Diligencias de cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante de Expediente n.º 940

Sobre Responsabilidad Política

Contra Manuel Buira Mompes



En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido en proveído de fecha de 19 dictado en la causa anotada al margen, dirijo a Vd. la presente para que tan pronto la reciba, se sirva acusar recibo y disponer la práctica de las diligencias que a continuación se expresan devolviéndola a la mayor brevedad posible con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdo alguno
Dios guarde a Vd. muchos años.

Tamarite de Litera 19 de Noviembre de 1942.

El Secretario Judicial,

Manuel Buira Mompes

Sr. Juez Municipal de

Alcañiz

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se notifique al expedientado Manuel Buira Mompes vecino de esa localidad, que la Ilma. Audiencia provincial de Huesca por auto de fecha catorce de los corrientes, ha acordado el sobreseimiento del expediente de responsabilidad política seguido contra el mismo.

VIDENCIA.- JUNZ

Sr.

GRACIA AGUILAR

En Alcampel a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la anterior Carta-Orden, procedente del Juzgado de 1ª Instancia de Tamarit, procedase sin demora a la notificación acordada, la cual una vez efectuada, con diligencia que acredite su cumplimiento devuélvase a la mencionada Autoridad a sus efectos.

Lo provee, manda y firma el Sr. Juez Municipal, de que yo el Secretario doy fé.

H.-

P.S.M.

El Secretario,



Jon Gaez

Altag

NOTIFICACION.- Con la misma fecha que la anterior, yo el propio Secretario^o teniendo a mi presencia en el Despacho Oficial a Maria Mays, como familiar interesado, le notifiqué por lectura íntegra y entrega de copia, de la diligencia que se contiene al pie de la precedente Carta-Orden. De quedar enterado y notificado, firma conmigo el Secretario que doy fé.

El Secretario,

Maria Mays

Altag

DEVOLUCION.- Con esta fecha se remitan las diligencias procedentes. Conste y certifico.

El Secretario,

Altag

*Diligencia Fernante Ventises
de Diciembre de mil no-
vecientos cuarenta y dos.
Cumplimentada la anterior carta
Orden se remite en este día a su proce-
dencia doy fé.*

Jon Gaez

